DOF: 01/06/2012

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teotihuacán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, QUIEN SERA ASISTIDO POR LOS CC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAUL MURRIETA CUMMINGS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y SALVADOR JOSE NEME SASTRE, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MEXICO Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUAREZ, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACAN, COACALCO DE BERRIOZABAL, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, NICOLAS ROMERO, TECAMAC, TEOTIHUACAN, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLAN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ROBERTO SANCHEZ CAMPOS, EFREN SANCHEZ LOPEZ, JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, ESTEBAN HERNANDEZ CUREÑO, RAFAEL GOMEZ ALVARADO, ROSALBA PINEDA RAMIREZ, ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ, RAFAEL DORANTES PAZ, CARLOS SALDIVAR GONZALEZ, INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, JUAN MANUEL LOPEZ ADAN, ALFREDO DEL MAZO MAZA, HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA, ELDA GOMEZ LUGO, ROLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ, FIDEL ALEJANDRO CASTILLO AMBRIZ, JAIME EFRAIN HERNANDEZ GONZALEZ, AZUCENA OLIVARES VILLAGOMEZ, JOSE SALINAS NAVARRO, ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ, AARON URBINA BEDOLLA, ALVARO SANCHEZ MENDOZA, ARTURO UGALDE MENESES, GUILLERMO LEGORRETA MARTINEZ, ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, JOSE LUIS PEREZ CORTES, LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA, JOSE GUSTAVO VARGAS CRUZ Y ALEJANDRO CENOVITO FLORES JIMENEZ,Y GUSTAVO AVILA ORDOÑES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MINICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO; RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que

generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el

otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 65 y 77, fracciones XXVIII y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 15 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Eruviel Avila Villegas, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, a partir del 15 de septiembre del 2011;

II.4 Que los CC. Ernesto Javier Nemer Alvarez, Secretario General de Gobierno, Raúl Murrieta Cummings, Secretario de Finanzas y Salvador Neme Sastré, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en términos de los artículos 78 y 80 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 23 y 24, fracciones XXIV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15, fracciones I y VII, 40, 41, 42 y 43, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como 15, fracción XIII y 16, fracción VIII, de la Ley de Seguridad del Estado de México, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el

"Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, colonia Centro, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 15, 112, 113, 125, y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 6, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;

III.2 En términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 112, 113, 121, 122, 125, 128, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, 48, fracciones II, IV, VIII y XVI, 49, 50, 86, 87 y 125, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

III.3 Los CC. Roberto Sánchez Campos, Efrén Sánchez López, Jesús David Castañeda Delgado, Esteban Hernández Cureño, Rafael Gómez Alvarado, Rosalba Pineda Ramírez, Erwin Javier Castelán Enríquez, Rafael Dorantes Paz, Carlos Saldívar González, Indalecio Ríos Velázquez, Juan Manuel López Adán, Alfredo del Mazo Maza, Humberto Carlo Navarro de Alba, Elda Gómez Lugo, Rolando Castellanos Hernández, Fidel Alejandro Castillo Ambríz, Jaime Efraín Hernández González, Azucena Olivares Villagómez, José Salinas Navarro, Alejandro Castro Hernández, Aarón Urbina Bedolla, Alvaro Sánchez Mendoza, Arturo Ugalde Meneses, Guillermo Legorreta Martínez, Armando Portuguéz Fuentes, José Luis Pérez Cortés, Luis Enrique Martínez Ventura, José Gustavo Vargas Cruz y Alejandro Cenovito Flores Jiménez, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, así como el C. Gustavo Avila Ordoñez, Presidente Constitucional interino, cargo mismo con el que actualmente cuentan;

III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;

III.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

III.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Acolman	Calz. De los Agustinos S/N C.P. 55870 Acolman, Edo. de Méx.
Almoloya de Juárez	Palacio Municipal, Av. Morelos s/n, Col. Centro C.P. 50900 Almoloya de Juárez, Edo. de Méx.
Atizapán de Zaragoza	Blvd. A. López Mateos No. 91, Col. El Potrero C.P. 52975 Atizapan de Zaragoza, Edo. De México
Coacalco de Berriozábal	Severiano Reyes S/N Esq. 5 de Febrero, Col. Cabecera Municipal C.P. 55700 Coacalco, Edo. de Méx.
Cuautitlán Izcalli	Av. 1o de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Edo. de México
Cuautitlán	Alfonso Reyes s/n Esquina Venustiano Carranza, Col. Fracc. Santa María C.P. 54800 Cuautitlán, Edo. de México
Chicoloapan	Plaza de la Constitución s/n cabecera Municipal de Chicoloapan C.P. 56370 Chicoloapan, Edo. de México
Chalco	Av. Reforma No. 4, Centro C.P. 56600 Chalco, Edo. De Méx.
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza s/n Cabecera Municipal C.P. 56330 Chimalhuacán, Edo. de Mex.
Ecatepec de Morelos	Av. Juárez s/n, San Cristóbal Ecatepec C.P. 55000 Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx.

MUNICIPIO	DOMICILIO
Huehuetoca	Calle Hidalgo s/n, Col. Centro C.P. 54680 Huehuetoca, Edo. de Méx.
Huixquilucan	Nicolás Bravo 7 esq. Rayón, Col. Centro C.P. 52760 Huixquilucan, Edo. De Méx.
Ixtapaluca	Av. Municipio Libre 1, Col. Centro C.P. 56530 Ixtapaluca, Edo. De Méx.
Ixtlahuaca	Plaza Rayón s/n, Col. Centro C.P. 50740 Ixtlahuaca, Edo. De Méx.
La Paz	Plaza General Luis Cerón s/n, Zona Centro C.P. 56400 La Paz, Edo. De Méx.
Lerma	Palacio Municipal S/N, Col. Centro C.P. 52000 Lerma, Estado de México
Metepec	Villada No. 37 Barrio Espíritu Santo, Col. Centro C.P. 52140 Metepec, Edo. de Méx.
Naucalpan de Juárez	Av. Juárez 39- 1er. Piso, Fracc. El Mirador C.P. 53050 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
Nezahualcóyotl	Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez C.P. 57000 Nezahualcóyotl, Edo. de Méx.
Nicolás Romero	Plaza Principal s/n, Col. Juárez Centro C.P. 54400 Nicolás Romero, Edo. de Méx.
Tecámac	Plaza Principal s/n, Col. Tecámac Centro C.P. 55740 Tecamac, Edo. De Méx.
Teotihuacán	Plaza Juárez s/n, Col. Centro C.P. 55800 Teotihuacán, Edo. de Méx.
Texcoco	Nezahualcoyotl No. 110, Col. Centro C.P. 56100 Texcoco, Edo. De Méx.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro C.P. 54000 Tlalnepantla Centro, Edo. De Méx.
Toluca	Independencia No. 207, Col. Centro C.P. 50000 Toluca, Edo. De Méx.
Tultepec	Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro C.P.54960 Tultepec Edo. De Méx.
Tultitlán	Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro C.P. 54900 Tultitlán Edo. De Méx.
Valle de Chalco Solidaridad	Av.Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc s/n, Col. Alfredo Baranda C.P. 56610 Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de Méx.
Zinacantepec	Jardín Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 51350 Zinacantepec, Méx.
Zumpango	Plaza Juárez s/n, Col. Centro C.P. 55600 Zumpango, Estado de México

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Acolman	$10,000,000.00
Almoloya de Juárez	$10,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$10,000,000.00
Chalco	$10,000,000.00
Chicoloapan	$10,000,000.00
Chimalhuacán	$13,191,456.21
Coacalco de Berriozábal	$10,000,000.00
Cuautitlán	$10,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$14,108,943.65
Ecatepec de Morelos	$41,380,212.63
Huehuetoca	$10,000,000.00
Huixquilucan	$10,000,000.00
Ixtapaluca	$10,000,000.00
Ixtlahuaca	$10,000,000.00
La Paz	$10,000,000.00

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Lerma	$10,000,000.00
Metepec	$10,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$21,320,423.65
Nezahualcóyotl	$33,211,487.19
Nicolás Romero	$10,000,000.00
Tecámac	$10,000,000.00
Teotihuacán	$10,000,000.00
Texcoco	$10,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$15,517,499.59
Toluca	$19,822,977.08
Tultepec	$10,000,000.00
Tultitlán	$10,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$10,000,000.00
Zinacantepec	$10,000,000.00
Zumpango	$10,000,000.00

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente

Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Acolman	$3,000,000.00
Almoloya de Juárez	$3,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$3,000,000.00
Chalco	$3,000,000.00
Chicoloapan	$3,000,000.00
Chimalhuacán	$3,957,436.86
Coacalco de Berriozábal	$3,000,000.00
Cuautitlán	$3,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$4,232,683.10
Ecatepec de Morelos	$12,414,063.79
Huehuetoca	$3,000,000.00
Huixquilucan	$3,000,000.00
Ixtapaluca	$3,000,000.00
Ixtlahuaca	$3,000,000.00
La Paz	$3,000,000.00
Lerma	$3,000,000.00
Metepec	$3,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$6,396,127.10
Nezahualcóyotl	$9,963,446.16
Nicolás Romero	$3,000,000.00
Tecámac	$3,000,000.00
Teotihuacán	$3,000,000.00

MUNICIPIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Texcoco	$3,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$4,655,249.88
Toluca	$5,946,893.12
Tultepec	$3,000,000.00
Tultitlán	$3,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$3,000,000.00
Zinacantepec	$3,000,000.00
Zumpango	$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Acolman	$4,000,000.00
Almoloya de Juárez	$4,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$4,000,000.00
Chalco	$4,000,000.00
Chicoloapan	$4,000,000.00
Chimalhuacán	$5,276,582.48
Coacalco de Berriozábal	$4,000,000.00
Cuautitlán	$4,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$5,643,577.46
Ecatepec de Morelos	$16,552,085.05
Huehuetoca	$4,000,000.00
Huixquilucan	$4,000,000.00
Ixtapaluca	$4,000,000.00
Ixtlahuaca	$4,000,000.00
La Paz	$4,000,000.00
Lerma	$4,000,000.00
Metepec	$4,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$8,528,169.46
Nezahualcóyotl	$13,284,594.88
Nicolás Romero	$4,000,000.00
Tecámac	$4,000,000.00
Teotihuacán	$4,000,000.00
Texcoco	$4,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$6,206,999.84
Toluca	$7,929,190.83
Tultepec	$4,000,000.00

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Tultitlán	$4,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$4,000,000.00
Zinacantepec	$4,000,000.00
Zumpango	$4,000,000.00

B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Acolman	$3,000,000.00
Almoloya de Juárez	$3,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$3,000,000.00
Chalco	$3,000,000.00
Chicoloapan	$3,000,000.00
Chimalhuacán	$3,957,436.86
Coacalco de Berriozábal	$3,000,000.00
Cuautitlán	$3,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$4,232,683.10
Ecatepec de Morelos	$12,414,063.79
Huehuetoca	$3,000,000.00
Huixquilucan	$3,000,000.00
Ixtapaluca	$3,000,000.00
Ixtlahuaca	$3,000,000.00
La Paz	$3,000,000.00
Lerma	$3,000,000.00
Metepec	$3,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$6,396,127.10
Nezahualcóyotl	$9,963,446.16
Nicolás Romero	$3,000,000.00
Tecámac	$3,000,000.00
Teotihuacán	$3,000,000.00
Texcoco	$3,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$4,655,249.88
Toluca	$5,946,893.12
Tultepec	$3,000,000.00
Tultitlán	$3,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$3,000,000.00
Zinacantepec	$3,000,000.00
Zumpango	$3,000,000.00

C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Acolman	$3,000,000.00
Almoloya de Juárez	$3,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$3,000,000.00
Chalco	$3,000,000.00
Chicoloapan	$3,000,000.00
Chimalhuacán	$3,957,436.86
Coacalco de Berriozábal	$3,000,000.00
Cuautitlán	$3,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$4,232,683.10
Ecatepec de Morelos	$12,414,063.79
Huehuetoca	$3,000,000.00
Huixquilucan	$3,000,000.00
Ixtapaluca	$3,000,000.00
Ixtlahuaca	$3,000,000.00
La Paz	$3,000,000.00
Lerma	$3,000,000.00
Metepec	$3,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$6,396,127.10
Nezahualcóyotl	$9,963,446.16
Nicolás Romero	$3,000,000.00
Tecámac	$3,000,000.00
Teotihuacán	$3,000,000.00
Texcoco	$3,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$4,655,249.88
Toluca	$5,946,893.12
Tultepec	$3,000,000.00
Tultitlán	$3,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$3,000,000.00
Zinacantepec	$3,000,000.00
Zumpango	$3,000,000.00

III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;

E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;

b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;

G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 33 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Avila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ernesto Javier Nemer Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México, **Salvador José Neme Sastré**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Acolman, **Roberto Sánchez Campos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, **Efrén Sánchez López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, **Jesús David Castañeda Delgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalco por Ministerio de Ley, **Esteban Hernández Cureño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chicoloapan, **Rafael Gómez Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, **Rosalba Pineda Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal sustituto de Coacalco de Berriozábal, **Erwin Javier Castelán Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, **Rafael Dorantes Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, **Carlos Saldívar González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, **Juan Manuel López Adán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, **Humberto Carlo Navarro de Alba**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, **Elda Gómez Lugo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lerma, **Fidel Alejandro Castillo Ambriz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal sustituto de Metepec, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, **Azucena Olivares Villagómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal sustituto de Nezahualcóyotl, **José Salinas Navarro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, **Alejandro Castro Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, **Alvaro Sánchez Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Texcoco por Ministerio de Ley, **Gustavo Avila Ordoñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, **Arturo Ugalde Meneses**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Toluca, **Guillermo Legorreta Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, **Armando Portuguez Fuentes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, **José Luis Pérez Cortés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, **Luis Enrique Martínez Ventura**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, **José Gustavo Vargas Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, **Alejandro Cenovito Flores Jiménez**.- Rúbrica.